94-1

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2012-00754
Demandante: Coopvifuturo. Vs. Macedonio Mendoza Calderón y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3530

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002408647	8050279595	COOPVIFUTUROCOOPERATENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	$ 339.189,00

Total= $339.189,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

61-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	13-2018-00577
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Grupo Publicaciones Ingesocios y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3507

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

38-

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	33-2019-00385
Demandante:	Jorge Albeiro Sánchez Durán
Demandado:	Alison Agudelo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3510

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

23-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	08-2018-00332
Demandante:	Aimer William Mosquera Rojas
Demandado:	Emilio Alberto Gonzalez Coy
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3513

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

104-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2017-00559
Demandante:	Rosa Elena Álvarez Córdoba
Demandado:	Fundacion Jóvenes del Mañana y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3511

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

10-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	14-2017-00082
Demandante:	Humberto Arbeláez Burbano
Demandado:	Marina Coronado Bohorquez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3420

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

48-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2019-00410
Demandante:	Giros y Finanzas Cía de Financiamiento S.A.
Demandado:	Orlando Cerón Piamba
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3419

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

53-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	24-2018-00954
Demandante:	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado:	Nancy Murillo Bohorquez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3415

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

31-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2017-00590
Demandante:	Luz Marina Ordoñez López
Demandado:	Sonia Carmen Alpala Sánchez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3416

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

96-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	24-2019-00315
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Rosa Emilia Segura de la Rosa
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3505

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2.- CORRASE traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

63-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	13-2018-00318
Demandante:	Holanda Orjuela Marín
Demandado:	Alexandra Henao Orjuela y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3506

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

74-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	05-2019-00375
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	MCI Ambiental SAS y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3421

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

91-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2018-00178
Demandante:	Sergio Arango González
Demandado:	Fabio Machado Duarte y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3500

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

26-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	13-2018-00228
Demandante:	Fenalco Valle
Demandado:	Jennifer Andrea Valencia Valencia
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3501

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

15-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	13-2018-00420
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Humberto Calvache Ramirez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3502

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

96-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	13-2017-00295
Demandante:	Bnacoomeva
Demandado:	Lider Johnson Quiñonez Rincón
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3509

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

62-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	13-2018-00063
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Jhonner Alexis Piamba Franco
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3514

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

821

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	06-2019-00183
Demandante:	Guillermo Posso Castro
Demandado:	Magdalena Mendez Aldana y otro
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real (hipotecario)
Auto sustanciación:	3503

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

58-1

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2017-00273
Demandante:	Bancoomeva S.A.
Demandado:	José Luis Hernandez Ordoñez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3504

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2.- CORRASE traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

62-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	29-2019-00309
Demandante:	Cootraemcali
Demandado:	Freddy Villada González
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3417

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

26-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	20-2018-00939
Demandante:	Cooperativa Multiac. Occidente Siglo XXI
Demandado:	Ingelman Dositep Benitez Solis
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3418

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.165 de hoy 20 de septiembre de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Lrt

193
21

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la actualizacion respectiva en la liquidacion de costas.

	35	2010	279

ACTUACION	FOLIO	VALOR
COSTAS LIQUDADAS Y APROBADAS	98 C1	$ 2.465.369,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	128, 163 C1	$ 32.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE	127, 162 C1	$ 97.999,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	117, 151 C1	$ 34.400,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONALES		$ 2.630.268,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHOS PESOS M/CTE

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 3535

FECHA 18-09-2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 SEP 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretario Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

100-)

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2011-00350
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Manuel de Jesús Soto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3524

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002383131	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	$ 414.959,00
469030002383600	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	$ 471.559,00
469030002394756	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	$ 414.959,00
469030002409126	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	$ 414.959,00

Total= $1.716.436,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

119-1

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 011-2014-00069
Demandante: Gmac Financiera de Colombia S.A. Vs. John Visman Meneses Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3533

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado JOHN VISMAN MENESES MARTINEZ con c.c. 66.814.063.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002407527	8600293968	FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407538	8600293968	GNAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407543	8600293968	GNAC FINACIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 2.000.000,00
469030002407545	8600293968	GHCA FINACIERA DE CO	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407548	8600293968	FNAC FINANCIERA DE COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407552	8600293968	ENAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407554	8600293968	FNAC FINANCIERA DE COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407558	8600293968	FNAC FINANCIERA DE COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407560	8600293968	FNA FINAMERICA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407566	8600293968	FNAC FINANCIERA DE COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407570	8600293968	FNAC FINANCIERA DE COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00
469030002407572	8600293968	FNAC FINANCIERA DE COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	$ 1.000.000,00

Total= $ 13.000.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

115-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	032-2012-00279
Demandante:	Banco BBVA Colombia. Vs. Deyanira Tenorio Figueroa.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	3532

En atención al escrito allegado por la demandada, el Juzgado una vez obtenido las piezas procesales concernientes a las medidas cautelares dentro del proceso bajo la radicación 011-2013-00234 adelantado en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, lo anterior en concordancia con el principio de economía procesal. Así las cosas, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre la copia del auto y oficio de terminación del proceso bajo la radicación 011-2013-00234 emitido por el Juzgado 02º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, donde se evidencia que las medidas cautelares se levantaron.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandada DEYANIRA TENORIO FIGUEROA con c.c. 66.814.063.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002194350	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	$ 269.498,00
469030002194634	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	$ 269.498,00
469030002195019	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	$ 269.498,00
469030002211585	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	$ 269.498,00
469030002222511	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	$ 299.301,00
469030002234527	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	$ 299.301,00
469030002248402	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	$ 299.301,00
469030002259510	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	$ 299.301,00
469030002270138	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	$ 299.301,00
469030002283374	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	$ 299.301,00
469030002298737	8600030201	BBVA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	$ 383.782,00

Total= $ 3.257.580,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lugo
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

234-
26

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la actualizacion respectiva en la liquidacion de costas.

RADICACION	7	2011	777

ACTUACION	FOLIO	VALOR
COSTAS LIQUDADAS Y APROBADAS	239 C1	$ 1.413.830,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	191 C2	$ 23.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE	192 C2	$ 80.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	176 C2	$ 10.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONALES		$ 1.526.830,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 3536
FECHA 18-09-2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 SEP 2019
Secretario

8-3

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	02-2016-00717
Demandante:	Everito Moreno Ibarguen. Vs. Flor María Rodríguez Vásquez.
Proceso:	Ejecutivo Singular – acumulada
Auto de sustanciación:	3526

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría procédase a la devolución de la demanda acumulada de manera inmediata, a favor del abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA con c.c. 14.473.927, tal y como fue ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo [illegible] Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

129-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2011-00714
Demandante: Maria Fernanda Romero. Vs. Nidia Delvy Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3528

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ASTRID CONSTANZA VALLE MENDOZA con C.C. 67.003.605.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002402532	94517416	JUAN CARLOS GALLARDO RAMIREZ	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	$ 148.679,00

Total= $148.679,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

77-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2012-00565
Demandante: Adiela Boada Bernate. Vs. Rodrigo Caicedo G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3525

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandante ADIELA BOADA BERNATE con C.C. 31.969.231.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002419841	31969231	ADIELA BOADA BERNATE	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	$ 624.301,00
469030002419842	31969231	ADIELA BOADA BERNATE	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	$ 1.414.376,00

Total= $ 2.038.677,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

65-1

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	05-2017-00615
Demandante:	Banco de Bogota S.A. Vs. Katerine Roldan S.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	3531

En atención al escrito allegado por el representante legal del banco demandante y teniendo en cuenta que se está autorizando a la apoderada para el retiro y cobro de títulos, se procederán a ordenarlos a su nombre para tal fin. En merito de lo expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada OLGA LUCIA MEDINA MEJIA con c.c. 51.821.674.

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002378322	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00
469030002378323	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00
469030002378324	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00
469030002378325	8600029644	BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00
469030002378326	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00
469030002378328	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00
469030002378329	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00
469030002378331	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00
469030002378332	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	$ 56.187,00

Total= $ 505.683,00

2.- Anular la orden de pago visible a folio 56 y elabórese nuevamente a favor de la abogada OLGA LUCIA MEDINA MEJIA con c.c. 51.821.674.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

89-1

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 019-2016-00618
Demandante: Pontifica Universidad Javeriana. Vs. Galo Humberto Cabana Herrera y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3527

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cone
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

58-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	013-2017-00512
Demandante:	Coop. Multi. Enlace – Cooenlace. Vs. Arcadio Murillo Murillo.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación:	3523

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

2.- **OFICIAR** al pagador de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, a fin de informarle que la medida de embargo comunicada por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, que pesa sobre e demandado ARCADIO MURILLO MURILLO con c.c. 8.036.849 se encuentra vigente y deberá continuar con los descuentos y consignarlos de ahora en adelante en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, e informe el correo electrónico para notificaciones futuras. Se limita la medida hasta la suma de $7.000.000. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

3.- Instar a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar el oficio al pagador de la demandada, lo cual será menester para la entrega de títulos. Así mismo, para que aporte el correo electrónico del pagador del demandado y una vez la allegue, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación.

4.- REQUERIR a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

51-1

33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2014-00456
Demandante: Coopvisolidaria. Vs. Balbino Herrán Díaz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3522

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

83-1

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 01-2012-00610
Demandante: Olga Lucia Casanova. Vs. María Betsalia Córdoba y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3534

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que existe liquidación de costas aprobada y que el proceso fue terminado por desistimiento tácito,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado JEFERSON ORLANDO PÉREZ con c.c. 14.677.375.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002409449	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409452	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409456	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409457	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409459	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409461	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409464	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409466	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409474	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409477	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409480	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409483	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409485	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409487	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409489	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409491	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409493	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409496	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409498	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409500	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409502	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00
469030002409504	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$ 117.900,00

Total= $$2.593.800,00

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

3.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002409506	66827677	OLGA LUCIA CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	$117.900,00

a. $90.184

b. $27.716

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de $90.184 a favor de la ejecutante OLGA LUCIA CASANOVA con c.c. 66.827.677 y el de valor de $27.716 a favor del demandado JEFERSON ORLANDO PÉREZ con c.c. 14.677.375

.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 165 de hoy 20 de septiembre de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

RAMAJUDICIAL.GOV.CO